

Francos
concedido

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaide y Berrones recibían los números del Boletín que correspondían al distrito, disponíanlos para ser fijados en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el fin del término legal.

Los Señores Alcaldes de concejos y los Señores Intendentes ordenadores, para su comprobación, que deban verificarse en el día.

SE PUBLICA LOS LIBROS MUESTRAS Y FIEBRES

Se publica en la Comandancia de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta y el trimestre, como partes al exterior y cinco por copia al año, á los particulares, pagadas al delivery en la imprenta. Los pedidos fuera de la capital se harán por librería del tipo usual, admitiéndose todo envío en los suscripciones al trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 29 y 32 de Diciembre de 1906.

Los ayuntamientos municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Los señores doctores, veterinarios y médicos de prebta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte, no podrán ser insertadas oficialmente, sin que cualquier anuncio concerniente á servicios oficiales que demanden de las mismas, lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comandancia provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre y aludido, se abonan con arreglo á la tarifa que es mencionada en los Boletines de insertos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. S. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, condeñan sin novedad en su importante calidad.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 5 de Febrero de 1914)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: A fin de cumplimentar lo dispuesto en el art. 5.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 3 de Junio último, creando la Escuela general de Telegrafía.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se abra una convocatoria de 30 aspirantes á ingreso en la Sección de Radiotelegrafía, con arreglo á las condiciones que determina el capítulo primero del mismo Reglamento.

Es asimismo la voluntad de S. M., que quede V. E. facultado para fijar los trámites y el orden de la convocatoria hasta el término de la misma, con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1914.—*Sánchez Guerra*.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta del día 28 de Enero de 1914)

SECRETARÍA

Sección de política

Visto el expediente y recurso interpuesto por D. Marcelino García, elector del Ayuntamiento de Lillo, contra el acuerdo de esa Comisión

provincial, de 13 de Diciembre último, que declaró la validez de las elecciones celebradas en el citado Ayuntamiento el día 9 de Noviembre próximo pasado:

Resultando que el indicado día se celebraron las elecciones de Concejales, sin que consten realizadas ninguna de las operaciones preliminares de la elección:

Resultando que D. Marcelino García acude ante esa Comisión provincial en escrito de 19 de Noviembre último, pidiendo se declare la nulidad de las citadas elecciones, fundándose en las ilegalidades cometidas en las mismas; pues según manifiesta el reclamante de la elección, ha adolecido de los siguientes defectos: 1.º La Mesa no se constituyó hasta las nueve de la mañana. 2.º La elección se suspendió, desapareciendo la una de la vista del público. 3.º La Mesa no resolvió sobre la admisión ó no admisión de varias papeletas. 4.º Las papeletas fueron leídas por uno de los Interventores y no por el Presidente; y 5.º Que las actas fueron extendidas por individuos que no formaban parte de la Mesa:

Resultando que algunos de los Concejales electos, contestando á la reclamación anterior, niegan ser ciertos los hechos alegados por el reclamante, manifestando, en prueba de sus afirmaciones, que el acta de constitución de la Mesa, así como de la votación y escrutinio, se extendieron y firmaron sin protesta de nadie:

Resultando que esa Comisión provincial, en la ya citada sesión, acordó declarar válidas las elecciones objeto de la reclamación, por no resultar probados los hechos en que la misma se funda:

Resultando que D. Marcelino García presenta ante este Ministerio recurso alzada contra el acuerdo de esa Comisión provincial, fundándose en las ilegalidades cometidas en la elección, de cuyos hechos ofreció prueba á la Comisión, la cual no fué admitida. Al recurso se acompaña una información testifical, en la cual varios electores manifiestan ser ciertos los hechos alegados:

Considerando que hasta el examen del expediente para afirmar que la elección no se ha llevado á cabo

en la forma terminantemente prevenida por la Ley, desde el momento que en dicho expediente electoral no aparecen realizadas ninguna de las operaciones preliminares de la elección, limitándose el expediente al acta de constitución de la Mesa electoral y á la de la votación, sin las listas impresas y sin más requisitos que los alegados:

Considerando que después de lo expuesto, y resultando comprobado que no existe el acta de declaración de candidatos, ni tampoco la de nombramientos de Interventores, Presidentes de Mesa y Adjuntos de la misma, y, sobre todo, que no resulta que se hayan señalado los locales donde se ha de verificar la elección en la forma prevenida para el caso, hecho que por sí sólo demuestra la ilegalidad de la misma:

Considerando que ante los hechos expuestos y comprobados, y estando reclamada la elección, se hace forzoso reconocer la legalidad de la reclamación, desde el momento que las resultancias del expediente electoral, vienen á comprobar todas las alegaciones de las protestas;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien estimar el recurso, y en su vista, revocar el fallo de esa Comisión provincial, declarando, por tanto, nula la elección últimamente verificada en el término municipal de Lillo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1914.—*Sánchez Guerra*.

Sr. Gobernador civil de León.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

CORREOS

Sección 3.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre esta oficina y la de Benavente, por término de cuatro años, bajo el tipo máximo anual de 7.000 pesetas y demás condiciones

del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal, con arreglo lo preceptuado en el capítulo primero del título I del Reglamento para régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real orden de 21 de Marzo de 1907, se advierte que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presentarán en esta Administración, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 21 del corriente, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general del Ramo, ante el Sr. Jefe de la Sección 3.ª, el día 26 del mismo, á las once horas.

León 5 de Febrero de 1914.—El Administrador principal, Andrés Romero.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario de la oficina del Ramo de León á la de Benavente, y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño por separado la carta de próg. que acredita haber depositado en... la fianza de 1.400 pesetas, y la cédula personal.

(Fecha, y firma del interesado)

JEFATURA DE MINAS

Anuncio

Se hace saber á D. Felipe López, vecino de León, y á D. Ignacio Alvarez García, vecino de Cibrillanes, que el Sr. Gobernador ha declarado, con fecha de hoy, sin curso sus solicitudes de registro para las minas nombradas *San Miguel* y *Alvarina*, por no haberse hecho el ingreso del 5 por 100 reglamentario.

León 2 de Febrero de 1914.—El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

SECCION FACULTATIVA DE MONTES

7.ª Región

ANUNCIO DE SUBASTAS

En los días y horas que se citan, tendrán lugar en las casas consistoriales de los Ayuntamientos que también se mencionan, las primeras subastas de los aprovechamientos de la caza menor de los montes que se expresan, bajo el tipo de tasación que se detalla, por un período de cinco años, contando como primer año del disfrute, el actual.

Las condiciones que han de regir en las subastas, se consignan en los pliegos de condiciones facultativas, administrativas y económicas, obrantes en las Alcaldías y Oficinas de la 7.ª Región.

Término municipal	Nombre del monte	Perteneencia	Febrero 1914	Hora de la subasta	Instrucción anual Pesetas
			Días		
Castrillo de los Polvazares.....	La Cuesta y Dehesa	Castrillo de los Polvazares.....	26	12	50
Fresnedo.....	Santo Domingo y otros.....	Fresnedo.....	26	12	50
Garrafe.....	Travesera.....	Villaverde de Arriba.....	26	12	20
Idem.....	San Andrés.....	Palacio y Robledo.....	27	12	50
Santas Martas.....	La Cota.....	Rellegos.....	26	12	50
Idem.....	La Cota y Jadía.....	Rellegos y Villamarco.....	26	11	50
Vegas del Condado.....	La Cota y otro.....	San Vicente.....	26	10	50
Idem.....	Monte de Villamayor.....	Villamayor.....	26	11	50
Idem.....	La Cuesta.....	Villanueva.....	26	12	50
Ardón.....	Monte Nuevo y otro.....	Fresnelinos del Monte.....	28	12	50
Bercianos del Camino.....	El Cornico.....	Bercianos.....	26	12	50
Brazuelo.....	Carrizo.....	Brazuelo.....	26	10	50
Cuadros.....	Monte de Villabura.....	Villabura.....	27	12	40
Cubillos.....	Chana del Río y otros.....	Cubillos.....	26	12	20
Idem.....	Meno y otros.....	Idem.....	26	11	20
Idem.....	Muelo de Trigo y otros.....	Cabañas de la Dornilla.....	26	11 1/2	20
Chozas de Abajo.....	Pelmarral.....	Mazóndiga.....	26	12	50
Garrafe.....	La Dehesa.....	Valderilla.....	28	12	40
Ponferrada.....	Castro y otros.....	San Andrés.....	26	12	50
Idem.....	Fraga y otros.....	Bárceña del Río.....	26	11 1/2	50
Idem.....	Tejar y otros.....	Columbrianos.....	26	11	50
Sancedo.....	Carbayal y otro.....	Ocero.....	27	12	20
Idem.....	Leiramanza y otros.....	Sancedo.....	27	11 1/2	20
Idem.....	Plantío de la Laguna.....	Cueto.....	27	11	20
Idem.....	Plantío de la Mata de Abajo.....	Sancedo.....	27	10 1/2	20
Idem.....	Sufratal.....	Ocero.....	27	10	20
Idem.....	Valdeperdices y otros.....	Sancedo.....	27	12 1/2	20
San Justo de la Vega.....	Monte de San Justo.....	San Justo de la Vega.....	27	12	40
Sariego.....	Santiago y otro.....	Carbajal.....	26	12	40
Idem.....	Val de Castro.....	Idem.....	26	11 1/2	40
Valdepolo.....	La Cota y Gamonal.....	Villamondrín de Rueda.....	26	12	50
Idem.....	Valdemora y otros.....	La Aldea y otros.....	26	11 1/2	50
Vegas del Condado.....	La Jana.....	San Cipriano.....	27	10	50
Idem.....	Juan del Corro y otro.....	Castro.....	27	10 1/2	50
Idem.....	La Lomba.....	Santa María del Monte.....	27	11	50
Idem.....	Valdefresno.....	Villanueva.....	27	11 1/2	50
Villabispo.....	Ferro de San Blas.....	Brimeda.....	28	12	50
Villares de Orbigo.....	Monte de Santibáñez.....	Santibáñez y otro.....	27	12	50
Villaquilambre.....	Carrascal al sitio de la Cuesta.....	Villarrodrigo.....	28	12	50
Valdefresno.....	Valle de la Cota y otro.....	Villafeliz.....	28	12	50

Se interesa á las Alcaldías respectivas remitan con toda urgencia á las Oficinas de Montes de la 7.ª Región, los pliegos de condiciones económicas de que se ha hecho mérito.

León 28 de Enero de 1914.—El Delegado de Hacienda, Félix de la Plaza.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de León

RELACION de las fincas adjudicadas por la Dirección general de Propiedades é Impuestos, con expresión de los nombres de las personas á quienes se adjudicaron y demás detalles que se indican:

Número del inventario	Clase de la finca	Procedencia	Término en que radica la finca	Fecha de la celebración de la subasta			Fecha de la adjudicación			Nombre de la persona á quien se adjudica	Vecindad	Cantidad en que se adjudica — Ptas. Cts.
				Día	Mes	Año	Día	Mes	Año			
3.665	Rústica.	Propios.....	Alfija de los Melones.....	19	Diciembre,	1913	13	Enero.....	1914	Francisco Martz. Rodríguez	Alfija de los Melones.....	20.250
3.665	Idem.....	Idem.....	Idem.....	19	Idem.....	1913	13	Idem.....	1914	Marcos Rodríguez Villar...	Idem.....	55.500

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que dispone el art. 58 de la vigente Instrucción para la venta de las propiedades y derechos del Estado, de 15 de Septiembre de 1905.

León 27 de Enero de 1914.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, José Castañón.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Plaza.

Consumos

Circular

Habiendo transcurrido con exceso el plazo señalado á los Ayuntamientos de esta provincia en circular de

esta dependencia de 9 de Enero último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de fecha 14 de dicho mes, para que presentasen en esta oficina los repartimientos de consumos, expedientes de concertos gremiales ó de

administración municipal, según el medio que hayan adoptado para legalizar la situación del impuesto en el presente año; esta Administración, en vista de la negligencia y abandono en el cumplimiento de tan impor-

tante servicio, ha acordado hacer presente á los Alcaldes morosos, como Presidentes de la Junta municipal, que si en el imporrógable plazo de diez días, á contar desde el siguiente á la publicación de esta circu-

lar en el periódico oficial, no tienen presentado en esta oficina los expresados documentos, se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, la imposición de la multa con que desde luego quedan conminados, con arreglo á la escala del art. 184 de la vigente ley Municipal, ó sea en los Ayuntamientos que tengan de 6 á 9 Concejales, 17 pesetas y 50 céntimos; en los de 10 á 16, 37,50 pesetas, y en los de 17 á 24, 125 pesetas, sin perjuicio de ordenar la salida de Comisionados que pasen á los pueblos que se encuentren en descubierta, á formar los documentos de referencia, con las dietas reglamentarias, que serán abonadas por la mencionada Junta municipal, responsable de la demora y de los perjuicios que se irrogan á los intereses del Tesoro.

León 3 de Febrero de 1914.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, José Castañón.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Plaza.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

LISTA de los aspirantes á cargos vacantes de Justicia municipal, que han presentado solicitudes:

En el partido de Valencia de Don Juan

D. Aquilino Ordás Martínez y D. Frutos Miñambres Alonso, aspirantes á Juez de Valdeavimbre.

Se publica de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente, á los efectos de la regla 3.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 3 de Febrero de 1914. El Secretario de gobierno, Julián Castro.

Don Felipe del Blanco Villafañe, Secretario interino del Juzgado municipal de Canalejas, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de este Municipio.

Certifico: Que en el libro de actas que lleva esta Junta municipal del Censo electoral, al folio 4.º, aparece una que copiada á la letra dice:

«En Canalejas, á 1.º de Octubre de 1913, previa convocatoria se reunieron en sesión ordinaria, en el salón de audiencia de este Juzgado municipal, los señores individuos que constituyen la Junta municipal del Censo electoral, bajo la Presidencia de D. Marcos Fernández Balbuena, el cual declaró abierta la sesión del día, después de aprobada la anterior. Acto seguido, por el Secretario se dió lectura á los artículos 11, 12 y 15 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y en cumplimiento de lo en ellos establecido, por el Sr. Presidente se introdujeron en la urna los nombres de los mayores contribuyentes del Municipio que tienen derecho para formar parte de ya repetida Junta, cuya renovación se verificó al tenor de lo dispuesto en dichos artículos. Seguidamente por el Sr. Presidente fueron extraídas las papeletas en número de cuatro, por ser dos los individuos que como propietarios han de entrar á formar parte de dicha Junta, que ha de funcionar en el próximo bienio de 1914 á 1915, é igual número de suplentes;

habiendo resultado elegidos, como propietarios, D. Fausto Pascual Gómez y D. Bonifacio Novoa Cuesta, y en el concepto de suplentes, don Emiliano Rojo Polvorinos y D. Valeriano Fernández.

Acto seguido se acordó en el concepto de ex-Juez municipal, forme parte de dicha Junta, D. Tomás Aláez González, y en el de Concejal con mayoría de votos obtenidas en la última elección, D. Anselmo Polvorinos Gómez.

Seguidamente se acordó se hiciera saber á los interesados su elección, y que se expedieran las correspondientes copias al Sr. Presidente de la Junta provincial y al Sr. Gobernador civil, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; dándose por terminada la sesión, cuya acta firman los señores concurrentes al acto.—El Presidente, Marcos Fernández.—El Vicepresidente, Anselmo Polvorinos.—Vocales: Froilán Mata.—Segundo Fernández.—Esteban Fernández.—El Secretario, Felipe del Blanco.—Sellado y rubricado.»

Y para que surta efectos legales, expido la presente, que es copia literal del original, á que se refiere, con el visto bueno del Sr. Presidente y sellado con el de este Juzgado. Canalejas 22 de Noviembre de 1913.—El Secretario interino, Felipe del Blanco.—V.º B.º: El Juez Presidente, Marcos Fernández.

Don Virgilio de Lama Álvarez, Secretario del Juzgado municipal, y por tanto, de la Junta municipal del Censo electoral de Villabino.

Certifico: Que en el libro de actas que lleva esta Junta, se encuentra una que, copiada á la letra, dice: «En Villabino, á 1.º de Octubre de 1913, siendo la hora de las diez, se constituyó la Junta municipal del Censo electoral de este término, en el sitio de costumbre, bajo la Presidencia de D. Patricio Gómez Quirós, con asistencia de los Sres. Vocales que suscriben y con la del infrascrito Secretario, con objeto de proceder á la renovación de la expresada Junta para el bienio de 1914 á 1915, y una vez hecha la designación y sorteo que determina el artículo 11 de la vigente ley del Ramo, queda formada la misma de la manera siguiente: Presidente, el Vocal propuesto por la Junta de Reformas Sociales, D. Alfredo Gómez Velasco; Vicepresidentes, D. Manuel Álvarez Barriada, como Concejales que obtuvo mayoría de votos en la elección popular, y D. Pío Rodríguez Álvarez, como Vocal designado por la Junta; Vocales: D. Francisco Peláez Gómez, como ex-Juez municipal más antiguo; D. Corsino Gómez Velasco, como comprendido en las listas electorales para compromisos; D. Recaredo Gómez de Lama y D. Juan Fernández González, como mayores contribuyentes por industrial.

Una vez nombrada la anterior Junta, se procedió á la designación de sus suplentes; resultando elegidos los señores siguientes: D. Manuel Álvarez y Álvarez, primer suplente; D. Pedro Regalado Álvarez, segundo ídem; D. Cirilo García Rubio, tercero ídem; D. Marcelino Rubio Rodríguez, cuarto ídem; D. Lucas González Piñero, quinto ídem; don Corsino Valero García, sexto ídem.

Con las designaciones antedichas queda constituida la Junta del Censo; acordando comunicar estos nombramientos á los interesados.—En este estado, se acordó dar por terminada la presente acta; remitiendo un ejemplar al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, una certificación de la misma al Sr. Gobernador para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, dejando testimonio de ella en ésta, firmando los Vocales asistentes, después del Sr. Presidente: de que yo, Secretario, certifico.—Patricio Gómez.—Ventura Alvarado.—Garcilaso Riesco.—Baldino Valero.—Virgilio de Lama.»

Así resulta de su original; y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente, visada por el señor Presidente, en Villabino á 5 de Octubre de 1913.—Virgilio de Lama.—V.º B.º: El Presidente, Patricio Gómez.

Don Angel Pérez Rodríguez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del Distrito de Quintana del Castillo.

Certifico: Que entre las sesiones celebradas por la Junta municipal dicha, aparece una que, copiada literalmente, dice:

«En Quintana del Castillo, á cinco de Octubre de mil novecientos trece.—Reunida la Junta municipal del Censo, compuesta de D. Lorenzo Cabeza Aguado, Presidente; Vocales: D. Anselmo García Pérez, don Ambrosio Rodríguez Freite, D. Restituto Rodríguez García, D. Miguel Fernández Cueto, el Sr. Presidente les manifestó que tenía por objeto la sesión celebrar el sorteo que, según la ley Electoral, se debe proceder para la renovación de dicha Junta para el bienio de 1914 y 1915, y del sorteo de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que han de ser Vocales de la misma, resultó D. Florentino García Álvarez y D. Juan González Pérez, y suplentes: D. Juan García Fernández y D. Esteban Álvarez Arias; por industrial: D. Lorenzo Martínez y D. Simón Pérez Rodríguez, Vocales, y suplentes: D. Miguel Fernández Cueto y D. Restituto Rodríguez García. Y no teniendo más que acordar, se dió por terminada la sesión, comunicándola á los interesados para tomar posesión el día 2 de Enero de 1914. Y la firman los presentes.—Lorenzo Cabeza.—Restituto Rodríguez.—Anselmo García.—Miguel Fernández Cueto.—Pedro Rodríguez.—Ambrosio Rodríguez.—Angel Pérez.»

Es copia conforme con su original, á la que me remito. Y para remitir al Sr. Gobernador de la provincia, expido la presente, visada por el señor Presidente, en Quintana del Castillo á 5 de Octubre de 1913.—El Secretario, Angel Pérez.—V.º B.º: El Presidente, Lorenzo Cabeza.

Don Clemente Miguélez Santos, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, de la que es Presidente don Julián Miguélez Cabero.

Certifico: Que esta Junta en la sesión que celebró el día 1.º de Octubre corriente, cumpliendo lo dispuesto en los artículos 11 y siguientes

de la ley Electoral, de 8 de Agosto de 1907, hizo la designación, conforme á derecho, de los sujetos que han de componer dicha Junta en el próximo bienio, resultando los siguientes:

Presidente

D. Primitivo Fuertes Miranda, Vocal de la Junta de Reformas Sociales

Vicepresidente 1.º

D. Antonio Martínez Guerra, Concejales más antiguo.

Vicepresidente 2.º

D. Estanislao Santos y Santos, ex-Juez.

Vocales contribuyentes

D. Antonio Casado Castrillo.
D. Eugenio Martínez Pan.

Suplentes ídem

D. Mateo Bernardo Pan.
D. Rufino Santos Bardón.

Secretario

D. Clemente Miguélez Santos. Así resulta de expresada acta; y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, que firmo, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Santa María de la Isla á 7 de Octubre de 1913.—Clemente Miguélez.—V.º B.º: El Presidente, Julián Miguélez.

Don Aureliano Díez González, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este Distrito, de la que es Presidente D. Pedro Álvarez González, Juez municipal del mismo.

Certifico: Que la Junta expresada, con los Vocales elegidos por la suerte en la sesión del día 1.º del corriente, y para el próximo bienio de 1914 á 1915, ha quedado constituida, con los que les corresponde por ministerio de la Ley, en la forma siguiente:

Presidente

D. Pedro Álvarez González.

Vicepresidente

D. Fernando Morán González, Concejales obtuvo mayor número de votos.

Vicepresidente 2.º

D. Joaquín Fernández Álvarez, ex-Juez más antiguo.

Vocales designados por sorteo

D. Guillermo Fernández Díez.
D. Agustín González Rabanal.

Suplentes

D. Manuel Alonso López.
D. Modesto García González.

Secretario

D. Aureliano Díez.

Para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en Valdeleja á 6 de Octubre de 1913.—Aureliano Díez.—V.º B.º: El Presidente, Pedro Álvarez.

Junta municipal del Censo electoral de Bercianos del Camino

Acta de sorteo de mayores contribuyentes que han de formar parte de esta Junta como Vocales ó suplentes en el bienio de 1914 á 1915.

En Bercianos del Camino, á 2 de Noviembre de 1913; reunida la Junta municipal del Censo, con asistencia de los Sres.: Presidente, D. Mi-

quel Chico Bajo; Vicepresidentes: D. Mateo Quintana Calvo y D. Estanislao Pastrana Tomé; Vocales: D. Narciso Pastrana Calvo, D. Mariano Nicolás Calvo, D. Salvador Pastrana Tomé y D. Mariano Barreñada Rejo; Secretario, D. Agripino González Rejo, y previa citación de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que al margen se expresan, que tienen voto en la elección de Compromisario para Senadores, el Sr. Presidente manifestó que en virtud de lo dispuesto en el art. 12 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, y de conformidad con la regla 16.ª de la Real orden de 16 de Septiembre del mismo año, la Junta proceda a designar por escrito los dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que deben ser Vocales en el próximo bienio de 1914 á 1915, y otros dos suplentes de los mismos.

Al efecto, se procedió colocando en una urna los nombres escritos en papeletas iguales de los mayores contribuyentes que figuren en la lista que por conducto del Presidente de la Junta provincial del Censo se ha recibido, facilitada por la Delegación de Hacienda, y extraídas dichas papeletas una á una por el Sr. Presidente, en número de cuatro, resultaron nombrados D. Venancio González Tomé y D. Bartolomé Calvo Andrés, para Vocales, y D. Manuel Calvo Caballero y D. Damaso Quintana de Prado, para suplentes de los mismos.

Acto seguido, y por no haber en la localidad gremios industriales, se procedió á nombrar con los mismos trámites dos Vocales y dos suplentes de entre los mayores contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades ó de minas, resultando los señores D. Salvador Pastrana Tomé y D. Millán Mollada Escudero, Vocales, y D. Bartolomé García Andrés y D. Mariano Tomé Martínez, suplentes.

Terminada esta operación, se acordó remitir esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y una copia certificada al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos y en conformidad con las reglas 16.ª y 17.ª de la referida Real orden de 16 de Septiembre de 1907.—El Presidente, Miguel Chico.—Mateo Quintana y Estanislao Pastrana, Vicepresidentes.—Vocales: Narciso Pastrana, Mariano Nicolás, Salvador Pastrana y Mariano Barreñada.—Agripino González, Secretario.

Es copia que conviene con su original. Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia de León, á los efectos expresados en la vigente ley Electoral, explico la presente, visada por el Sr. Presidente y sellada con el de este Juzgado municipal, en Berclanos del Camino á 22 de Noviembre de 1915. El Secretario, Agripino González.—V.º B.º: El Presidente de la Junta, José Mijares Ceinos.

Junta municipal del Censo electoral de Grajal de Campos

Don Rogelio Campiño Lorenzo, Secretario del Juzgado municipal, y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de

las actas levantadas en los días 26 y 27 de Noviembre de 1915, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo período de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Ramón Lorenzo, como designado por la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

PARA VOCALES

Nombres y apellidos y concepto de la designación

D. Benifacio Guerrero, ex-Juez.
D. Manuel Antolínez de la Mota, Concejal.
D. Andrés García Quintero, por suerte.
D. Francisco García Felipe, id.
D. Baulista Amores Lorenzo, id.
D. Francisco Aguilar Rodríguez, idem.

PARA SUPLENTE

Nombres y apellidos y concepto de la designación

D. E. Carlos Antolínez de la Mota, ex-Juez.
D. Máximo Pastrana Barza, Concejal.
D. Pedro Borge Torbado, por suerte.
D. Juan Francisco Benavides, id.
D. José Pinar Rodríguez, id.
D. Gregorio Guerra Huerta, id.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, explico la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Grajal de Campos á 27 de Noviembre de 1915.—Rogelio Campiño.—V.º B.º: El Presidente, Ramón Lorenzo.

Junta municipal del Censo electoral de Villagatón

En la sala capitular del Ayuntamiento de Villagatón, á 1.º de Octubre de 1915, se reunieron los señores que componen la Junta municipal del Censo electoral, bajo la Presidencia de D. Fidel Nuevo Morán, y por ante mí, el Secretario, el señor Presidente hizo saber que la sesión de este día tenía por objeto hacer la renovación de dicha junta, toda vez que la actual viene funcionando por espacio de dos años; en su virtud, el Sr. Presidente ordenó traer á la vista todos los antecedentes que previer la vigente ley Electoral, ó sea certificación del Ayuntamiento, en que conste el Concejal que ha obtenido mayor número de votos en la última elección; lista de los mayores contribuyentes que en este Municipio tienen voto para Compromisarios, así como igualmente la de los contribuyentes por industrial y comercio.

En su vista, después de practicado el sorteo que previene la Ley, dió el resultado siguiente:

Mayores contribuyentes por cultivo, inmuebles y ganadería á quienes correspondió formar parte como Vocales de la Junta municipal del Censo electoral de Villagatón:

Vocales propietarios: D. Valentín Nuevo Freile y D. Ignacio Nuevo Pérez; suplentes: D. Pedro Nuevo Freile y D. Francisco Suárez Flórez.

Vocales por contribución industrial, propietarios: D. Domingo Alvarez Alonso y D. Toribio Fernández Alvarez; suplentes: D. Román Fidalgo Cabeza y D. Pascual Cabeza Fernández.

Vocal Concejal, D. Tomás Sánchez Rodríguez; suplente, D. Benito Nuevo Cabeza.

Seguidamente la Junta local de Reformas Sociales, comunicó á esta Junta el nombramiento del Presidente, habiendo reelegido al que lo es en la actualidad D. Fidel Nuevo Morán, vecino de Brañuelas.—Se acordó hacerlo saber al público, y que se remita al Sr. Presidente de la Junta provincial, y certificación al Sr. Gobernador, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, y se levanta de la sesión, que firman: de que certifico.—Fidel Nuevo.—Benito Cabeza.—Diego García.—Gregorio González.—José Calvo.—Manuel Nuevo.—Santiago García.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL, explico la presente en Villagatón, á 1.º de Octubre de 1915.—El Secretario, Santiago García.—V.º B.º: El Presidente, Fidel Nuevo.

Don Jesús Rodríguez Díez, Secretario de la junta municipal del Censo electoral del Distrito de Soto y Amío.

Certifico: Que entre las sesiones celebradas por dicha Junta, aparece una que, copiada literalmente, dice: «Junta municipal del Censo electoral de Soto y Amío.

Acta de sorteo de mayores contribuyentes que han de formar parte de esta Junta, como Vocales ó suplentes, en el bienio de 1914 á 1915.—En Soto y Amío, á primero de Octubre de mil novecientos trece.—Siendo las diez de la mañana, se reunió la Junta municipal del Censo, bajo la Presidencia de D. Antonio García Arias, con asistencia de los señores D. Joaquín Díez, D. Angel Díez, D. Eusebio Pérez y D. Javier González, Vocales, y D. Jesús Rodríguez, Secretario, en el local designado al efecto, para realizar el sorteo de los Vocales que según el art. 12 de la vigente ley Electoral, han de designarse para el bienio siguiente, entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, previo el sorteo de los señores que constan en la lista remitida por el Sr. Presidente de la Junta provincial, que lo ha sido remitida por la Delegación de Hacienda, y verificado el sorteo, resultaron elegidos los siguientes: D. Manuel Alvarez Ordás y don Francisco Fernández Arias, vecinos de Lago y Villayuste, respectivamente, y como suplentes, D. Agustín Rodríguez, vecino de Santovenia, y D. Rufesindo Rodríguez, vecino de Bobia. Y no habiendo en esta localidad gremios industriales, no se hizo nombramiento de Vocales por este concepto. También se acordó hacer saber á los nombrados que en el día que se les señale, se presenten á tomar posesión de sus cargos para constituir la Junta definitiva, según previene la Ley.—Acordando además dicha Junta remitir copia de

esta acta al Sr. Presidente de la Junta provincial, y una certificación al Sr. Gobernador de la provincia, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma; con lo que se da el acto por terminado, y firmar, todos los concurrentes á el: de que yo, Secretario, certifico.—Antonio García.—Joaquín Díez.—Angel Díez.—Eusebio Pérez.—Javier González.—Jesús Rodríguez.

Es copia, conforme con su original, á que me remito; y para remitir al Sr. Gobernador de la provincia, explico la presente, visada y sellada por el Sr. Presidente, en Soto y Amío á 21 de Noviembre de 1915.—El Secretario, Jesús Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Antonio García.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Berclanos del Camino

Habiendo sido comprendido en el alistamiento y rectificación del mismo, verificado en este Municipio, para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 34 de la Ley, el mozo Marcelino García Ramos, hijo de Gregorio y de Estefanía, cuyo paradero se ignora, como igualmente el de su madre, he acordado citarle por medio del presente, á fin de que concurra á los actos del sorteo y clasificación y declaración de soldados, que habrán de tener lugar en la casa de Ayuntamiento y su sala de sesiones en los días 15 del actual y 1.º de Marzo próximo, respectivamente, y hora de las diez de la mañana de cada día; bajo apercibimiento que, de no comparecer ó de no hallarse representado en legal forma, será declarado prófugo.

Berclanos del Camino 2 de Febrero de 1914.—El Alcalde, José Quintana.

Alcaldía constitucional de Matallana

Se halla vacante la plaza de Reclutador-Depositario de los fondos de este Ayuntamiento, dotada con 150 pesetas al año de sueldo; la cual habrá de proveerse con arreglo á la ley Municipal.

Los que aspiren á ser nombrados deberán presentar sus solicitudes en esta Secretaría en el plazo de ocho días.

Matallana 2 de Febrero de 1914. El Alcalde, Blas Sierra.

Alcaldía constitucional de Matadón

Como apesar de lo preceptuado en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazos, el mozo Alberto Juan de la Fuente Gallgo, natural de esta localidad, ni solicitó su inscripción ni ha comparecido á los actos de alistamiento ni su rectificación, é ignorándose su paradero y el de sus padres, se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial en los días 15 de Febrero y 1.º de Marzo, en que tendrán lugar los actos de sorteo, á la hora de las siete, y á la clasificación y declaración de solda-

dos, respectivamente, ó comunique hacerlo en el pueblo de su residencia; apercibido de que, en otro caso, le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Matadeón 26 de Enero de 1914. = El Alcalde, Eustoquio Prieto.

Alcaldía constitucional de Prioro

Ignorándose la residencia de los mozos comprendidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, así como también la de sus padres, se les cita por medio del presente, para que por sí, ó por medio de apoderado, concurren á la casa consistorial de este referido Ayuntamiento los días 14 y 15 del presente mes, y el 1.º de Marzo, en que tendrán lugar, respectivamente, los actos de cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados; pues de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Mozos que se citan

Justo Díez Valcarce.
Silvestre González García.
Prioro 1.º de Febrero de 1914. = El Alcalde, Juan Francisco Prado.

Alcaldía constitucional de Santovenia de la Valdonaña

No habiendo comparecido al acto del alistamiento y rectificación, el mozo Francisco Sevillano González, hijo de Claudio y de Norberta, natural de Quintana, se ignorándose su paradero, aunque se supone tenga su residencia en el Ayuntamiento de Mileres, de lo que se ha penido informe á dicho Ayuntamiento, sin que hasta la fecha haya habido constatación alguna, se le cita y llama por el presente, para que comparezca en la casa consistorial de este Ayuntamiento, á los actos del cierre, sorteo y clasificación de soldados, en los días designada por la ley de Reclutamiento; bajo los apercibimientos de pararle el perjuicio consiguiente.

Santovenia de la Valdonaña 3 de Febrero de 1914. = El Alcalde, Mateo Fernández.

Alcaldía constitucional de Iguéna

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este Municipio, para el actual reemplazo, los mozos que á continuación se expresan, se ignorándose su paradero, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial los días 15 de Febrero y 1.º de Marzo próximos, en que tendrá lugar, respectivamente, el sorteo y clasificación y declaración de soldados; pues de no comparecer ellos ó persona que les represente, les parará el perjuicio á que haya lugar, formándose el oportuno expediente de prófugos.

Mozos que se citan

Gerardo Blanco Puente, hijo de Norberto y de Maximina, natural de Iguéna.
Maximino García Carballo, de Francisco y Gertrudis, de Rodríguez.
Toribio Cutbajo Martínez, de Agustín y Filomena, de Pobladora.
Vicente Riesco, Campazas, de Ignacio y Dominga, de Pobladora.

Emiliano Ramos García, de Constantino y Manuela, de Iguéna.
Santiago Pardo Rodríguez, de Lucas y de Ignacia, de Iguéna.

Marcos López Alvarez, de Baltolomé y Rosa, de Quintana.
Manuel Moro Crespo, de Roque y de Antonia, de Los Montes.

Baldomero Fernández Riesco, de Juan y Maximina, de Colinas.
Santiago Sáez Pardo, de José y Perfecta, de Colinas.

Esteban Puente Crespo, de Antonio y Antonia, de Los Montes.
Iguéna 31 de Enero de 1914. = El Alcalde, Bernardo García.

Alcaldía constitucional de Rodiezmo

Incluidos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del año actual, con arreglo al caso 5.º, art. 34 de Ley, los mozos que á continuación se expresan, cuyo paradero y el de alguno de sus padres se ignoran, por el presente se les cita para que comparezcan ante este Ayuntamiento á los actos y en los días y horas siguientes: á las diez de la mañana del domingo 8 del actual, que se cerrarán en definitiva las listas rectificadas; á las siete de la mañana del domingo día 15 de Febrero actual, en que se celebrará el sorteo; á las diez de la mañana el primer domingo de Marzo, en que darán principio las operaciones de la clasificación de mozos alistados; previéndoles que de no comparecer para ser tallados y reconocidos, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

Julián Viñuela Bayón, hijo de Manuel y Celestina, nació en Rodiezmo en 17 de Febrero de 1895.

Antonio González Gutiérrez, de Eufas y María, nació en San Martín el 19 de Diciembre.

Antonio Fernández Rodríguez, de Manuel y Daniela, nació en Cubillas el 21 de Marzo.

Miguel Morán Cañón, de Angel y Manuela, nació en Cubillas el 6 de Septiembre.

Eufas Gutiérrez Morán, de Daniel y Filomena, nació en Casares el 5 de Enero.

Majín Rodríguez Cañón, de Segundo y Guadalupe, nació en Casares el 5 de Abril.

Isaías Cañón Cañón, de Andrés y Felisa, nació en Casares el 50 de Julio.

Melchor Llamera Díez, de Vicente y Generosa, nació en Villanueva el 18 de Octubre.

Miguel Gutiérrez y Gutiérrez, de Esteban y Damiana, nació en Golpejar el 12 de Agosto.

José García Fernández, de Dolores, nació en Tonín el 21 de Marzo.

Genuario Alvarez y Alvarez, de Vicente y Veneranda, nació en Busdongo el 2 de Marzo.

Diego Fernández Gutiérrez, de Mariano y Adelina, nació en Busdongo el 1.º de Marzo.

Angel Díez Canseco, de Lorenzo y Amalia, nació en Busdongo el 4 de Mayo.

Marcelino González Viñuela, de Manuel y Lorenza, nació en Busdongo el 20 de Junio.

Heldodoro Izquierdo Fernández, de Manuel y Saturnina, nació en 29 de Noviembre.
Modesto Hernández Monalvo, de

Andrés y María, nació en Busdongo el 8 de Diciembre.
Rodiezmo 1.º de Febrero de 1914. El Alcalde, Francisco Díez.

Alcaldía constitucional de Soto de la Vega

Comprendidos en el alistamiento para el actual reemplazo de este Ayuntamiento, los mozos que á continuación se expresan, cuya residencia se ignora, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Consistorial al acto del sorteo, que tendrá lugar el día 15 del actual, y al de clasificación y declaración de soldados, que se efectuará el día 1.º de Marzo próximo; en la Intelligencia que de no comparecer á este último acto, se les formará el

expediente de prófugos, y les parará el perjuicio consiguiente.

Mozos que se citan

Núm. 2.—Manuel Miguélez, hijo de Ursula, de Soto de la Vega.

3.—Santiago Santos Allayate, de Felipe y María, de idem.

7.—Felipe Miguélez Morán, de Santos y Micaela, de Hergera de Garaballes.

8.—Melchor González Prada, de Isidro y Bajbina, de idem.

9.—Francisco Santos Fuertes, de Ciríaco y Mónica, de idem.

14.—Pascual Ferrero Castro, de Pedro y Rosalía, de Vecilla de la Vega.

Soto de la Vega 1.º de Febrero de 1914. = El Alcalde, Raimundo Otero.

AYUNTAMIENTO DE LEON

Año de 1914

Mes de Febrero

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en virtud de lo preceptuado por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886:

Capítulos	Cantidades — Pesetas Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento.	3.280 81
2.º Policía de Seguridad.	4.552 39
3.º Policía urbana y rural.	8.536 03
4.º Instrucción pública.	866 43
5.º Beneficencia.	4.172 80
6.º Obras públicas.	5.595 65
7.º Corrección pública.	1.683 48
8.º Montes.	,
9.º Cargas.	28.755 10
10.º Obras de nueva construcción.	4.889 53
11.º Imprevistos.	159 07
12.º Resultados.	,
Total.	60.491 35

León á 27 de Enero de 1914 = El Contador, Constantino F.-Corugedo. La distribución de fondos que antecede fué aprobada por la excelentísima Corporación en sesión de 28 de Enero de 1914; certifico. = León á 28 de Enero de 1914. = El Secretario, José Datas Prieto. = V.º B.º: El Alcalde, G.º Lomas.

Don Constantino F.-Corugedo y Alonso, Doctor en Derecho, Abogado de los ilustres Colegios de Oviedo, León y Cáceres, del Cuerpo de Contadores de Fondos provinciales y municipales, por oposición, y Contador de los del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que la precedente distribución de fondos es copia, á la letra, de la original que queda archivada en esta Contaduría de mi cargo. Y para que conste, y surta los oportunos efectos, expido la presente, con la debida referencias, en León á 30 de Enero de 1914. = Constantino F.-Corugedo. = V.º B.º: El Alcalde, G.º Lomas.

JUZGADOS

Editeo

Don Francisco Barvello Sánchez, Juez municipal de Santa Marina del Rey.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Tomás Mayo Sánchez, de la cantidad de ciento setenta y cuatro pesetas, costas y gastos, á que fué condenado Lucas Fernández Lorenzo, vecino de esta villa de Santa Marina del Rey, en juicio verbal civil, se saca á pública subasta, por término de veinte días, como de la propiedad del referido Lucas, los bienes siguientes:

Una tierra centenal, secano, en término de esta referida villa de Santa Marina del Rey, al pago que llaman camino de Vilavante, de cabida de tres cuartales de centeno, ó sean veintinueve áreas y catorce centi-

áreas, que linda al Oriente, otra de Francisco Vaca; Mediodía, otra de Felipe Alvarez; Poniente, con dicho camino, y Norte, otra de Manuel Sánchez Mayo; tasada pericialmente en ciento noventa y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar el día dieciocho de Febrero próximo, hora de las diez de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en las Consistoriales de villa; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y los licitadores habrán de consignar con antelación al remate, el diez por ciento del justiprecio de la finca; no constan títulos, y el licitador en quien recaiga el remate, habrá de suplirlos á su costa ó conformarse con certificación del acta de remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de León, expido el presente en Santa Marina

del Rey, á veintinueve de Enero de mil novecientos trece.—Francisco Barrallo.—P. S. M., Gregorio Pérez.

Don Francisco Barrallo Sánchez, Juez municipal de Santa Marina del Rey.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«*Sentencia*.—En la villa de Santa Marina del Rey, á dieciocho de Diciembre de mil novecientos trece; los señores del Tribunal del mismo, compuesto del Juez, D. Francisco Barrallo Sánchez, y Adjuntos de turno, D. Francisco López Vega y D. Santiago Alonso Fernández: habiendo visto el precedente juicio verbal civil, entre partes: como demandante, D. Tomás Mayo Sánchez, y como demandados, Francisco García Porras y Angel Lorenzo Porras, mayores de edad, labradores, vecinos de esta villa, declarado en rebeldía, en cuanto al demandado Francisco García Porras, sobre pago de ciento setenta y seis pesetas con cincuenta céntimos, procedentes de una obligación y plazo vencido;

«*Fallamos*: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía al demandado Francisco García Porras, como deudor, á que en término de segundo día al de ser firme esta sentencia, pague al actor y demandante, D. Tomás Mayo Sánchez, la cantidad de ciento setenta y seis pesetas cincuenta céntimos, con costas y gastos del juicio; y caso de que careciere de bienes para el pago, ó en parte, condenamos también al actor y demandado Angel Lorenzo, á la precitada cantidad y costas. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, y que se notificará al demandado rebelde, de conformidad con los artículos seiscientos sesenta y nueve y concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Barrallo.—Francisco López.—Santiago Alonso.»

«*Pronunciamento*.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por los señores del Tribunal que la suscriben, estando celebrando audiencia pública hoy día de la fecha: de que yo, el Secretario, certifico.—Santa Marina del Rey dieciocho de Diciembre de mil novecientos trece. Gregorio Pérez, Secretario.»

Y para conocimiento del demandado, se expide el presente para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Santa Marina del Rey á veinte de Diciembre de mil novecientos trece. Francisco Barrallo.—Ante mí, Gregorio Pérez.

Don Marcelino Alvarez Mayo, Juez municipal suplente de Santa Marina del Rey, por incompatibilidad del propietario.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«*Sentencia*.—En la villa de Santa Marina del Rey, á trece de Diciembre de mil novecientos trece; los señores del Tribunal del mismo, compuesto del Juez, D. Francisco Barrallo, y Adjuntos de turno, D. Francisco López y D. Santiago Alonso: habiendo visto el precedente juicio verbal civil, seguido entre partes: como demandante, D. Francisco Romero Nieto, comerciante,

representado por su apoderado don Valentín González, vecinos de Benavides, y como demandado, Francisco García Porras, mayor de edad y vecino de esta villa, declarado en rebeldía, sobre pago de ciento setenta y nueve pesetas y veinticinco céntimos, procedentes de dos obligaciones y plazos vencidos;

«*Fallamos*: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía al demandado Francisco García Porras, á que en término de segundo día al de ser firme esta sentencia, pague al actor y demandante, D. Francisco Romero Nieto, comerciante, vecino de Benavides, la cantidad de ciento setenta y nueve pesetas y veinticinco céntimos, con las costas y gastos del juicio.

«*Pronunciamento*.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por los señores del Tribunal que la suscriben, estando celebrando audiencia pública hoy día de la fecha: de que yo, el Secretario, certifico.—Santa Marina del Rey dieciocho de Diciembre de mil novecientos trece.—Gregorio Pérez, Secretario.»

Y para conocimiento del demandado, se expide el presente para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Santa Marina del Rey á veinte de Diciembre de mil novecientos trece.—Francisco Barrallo.—Ante mí, Gregorio Pérez.

Juzgado municipal de Cimanos de la Vega

«*Cédula de citación*.—En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez municipal de esta villa, en demandas de juicio verbal civil que solicita D. Santiago Cadenas Martínez, vecino de Roales de Campos, contra D. Inigo Hidalgo Huerga, de esta vecindad, hoy en ignorado paradero, sobre pago de cuarenta y cinco pesetas en una demanda, y ciento cincuenta en otra, se cita á D. Inigo Hidalgo Huerga, para que el día diecisiete de Febrero próximo, á las diez y once de la mañana, comparezca en la audiencia de este Juzgado, á la celebración de los juicios verbales mencionados; advirtiéndole que si no comparece, se continuarán los juicios en su rebeldía sin volver á citarlo.

Y con el fin de que le sirva de citación al demandado, en la forma que establece el artículo setecientos veinticinco de la ley de Enjuiciamiento civil, se publica la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cimanos de la Vega á veintiséis de Enero de mil novecientos trece.—El Secretario, Isaac Huerga.

ANUNCIOS OFICIALES

Regimiento de Infantería de Isabel II, núm. 32

Ferruelo Fernández (Andrés), natural de Otero de Escarpizo, Ayun-

tamiento de Villaobispo de Otero, partido de Astorga, provincia de León, de estado soltero, de profesión jornalero, de 22 años de edad, estatura 1,560 metros, cuyas señas se ignoran, domiciliado últimamente en Otero, provincia de León, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor de este Cuerpo, D. José Martínez Oteiza, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Valladolid 26 de Enero de 1914.—El Comandante Juez instructor, José Martínez.

Núñez Carrete (Manuel), hijo de Juan y de Dominga, natural de Busmayor, Ayuntamiento de Barjas, partido de Villafranca del Bierzo, provincia de León, de estado soltero, de profesión labrador, de 22 años, estatura 1,560 metros, cuyas señas se ignoran, domiciliado últimamente en Barjas, provincia de León, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor de este Cuerpo, don José Martínez Oteiza, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Valladolid 26 de Enero de 1914.—El Comandante Juez instructor, José Martínez.

García Alvarez (Joaquín), hijo de Inocencio y María, natural de Magaz, Ayuntamiento de idem, partido de Astorga, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años, estatura 1,680 metros, cuyas señas se ignoran, domiciliado últimamente en Magaz, provincia de León, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor de este Cuerpo, D. José Martínez Oteiza, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Valladolid 26 de Enero de 1914.—El Comandante Juez instructor, José Martínez.

Fernández y Fernández (Toribio), hijo de Mariano y de Francisca, natural de La Maluenga, Ayuntamiento de Rabanal del Camino, partido de Astorga, provincia de León, de estado soltero, de profesión jornalero, de 22 años, estatura 1,632 metros, cuyas señas se ignoran, domiciliado últimamente en Rabanal del Camino, provincia de León, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor de este Cuerpo, D. José Martínez Oteiza, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Valladolid 26 de Enero de 1914.—El Comandante Juez instructor, José Martínez.

LEON: 1914

Imprenta de la Diputación provincial